

CIRCULAR No 00001

PARA : ENTIDADES OFICIALES, SEMIOFICIALES, EMPRESAS
PARTICULARES Y SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE
FONDOS DE PENSIONES ENCARGADAS DE PAGAR PENSIONES
DE : JUBILACION, INVALIDEZ VEJEZ SOBREVIVIENTES
DE INCAPACIDAD PERMANENTE, PARCIAL Y COMPARTIDA.

DE : MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

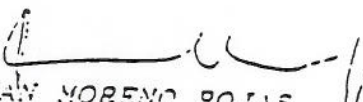
ASUNTO : INFORME VALOR IPC Y PORCENTAJE SALARIAL PARA
EFECTOS DEL REAJUSTE ANUAL DE LAS PENSIONES.

FECHA : 8 DE ENERO DE 1998.

Este Ministerio se permite informar a las entidades antes señaladas, que para efectos del reajuste oficioso de pensiones a que se refiere el artículo 14 de la Ley 100 de 1993, el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior (1997), fue del 17.68%.

De otra parte, el incremento del salario mínimo legal, para 1998, fue del 18.5% (Decreto 3105 del 30 de Diciembre de 1997).

Atentamente,


IVAN MORENO ROJAS

CIRCULAR